



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 107/2019

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE FALLAS DE CAJA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

El Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 63/2015 de 28 de abril de 2015 y su modificación aprobada mediante Resolución de Directorio N° 111/2018 de 21 de agosto de 2018.

El Informe de la Gerencia de Tesorería BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2019-95 de 16 de agosto de 2019.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-227 de 16 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el artículo 44 del Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio quién es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo (...).

Que los incisos a) y o) del artículo 54 de la citada Ley, disponen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades asignadas por Ley; así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 107/2019

Que los numerales 1), 2) y 29 de su artículo 11 del Estatuto del BCB establecen que el Directorio de la Institución tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas y aprobar y modificar Reglamentos del BCB, por dos tercios de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Gerencia de Tesorería mediante Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2019-95, justifica la modificación del Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja incorporando un nuevo artículo de abreviaciones y definiciones con la finalidad de hacerlo más ordenado y precisando algunas definiciones.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-227, concluye que la modificación del Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, propuesta por la Gerencia de Tesorería no contraviene el ordenamiento jurídico, siendo legalmente procedente y correspondiendo al Directorio del BCB considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29) del artículo 11 del Estatuto del Ente Emisor.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 1 del Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, de la siguiente manera:

DICE

Artículo 1. (Objeto).

El objeto del presente Reglamento es normar el pago de la asignación de fallas de caja en la Subgerencia de Operaciones del Material Monetario.

DEBE DECIR

“Artículo 1. (Objeto).

El objeto del presente Reglamento es establecer y normar el pago de la asignación de fallas de caja en la SOMM.”

Artículo 2.- Aprobar la eliminación de los artículos 2 y 4 del Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja:



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 107/2019

Artículo 3.- Aprobar la inclusión de los siguientes artículos:

Artículo 2 (Abreviaciones y Definiciones).

BCB: Banco Central de Bolivia.

GTES: Gerencia de Tesorería

SOMM: Subgerencia de Operaciones del Material Monetario.

MM: Material Monetario.

Asignación por Fallas de Caja: Es la suma de dinero que se paga a los servidores públicos del BCB que cumplen funciones relativas al manejo de MM y busca compensar los riesgos asociados a estas funciones.

Riesgo: Es la posibilidad de pérdidas o diferencias en contra del servidor público que resultan de las operaciones de custodia, pago y recepción de MM.

Artículo 10. (Fallas de Caja).

Los servidores públicos que ocupen los cargos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento, cubrirán los faltantes de sus operaciones a primera hora del día siguiente hábil de verificado el hecho, para evitar perjuicio a las operaciones del BCB.

Artículo 4.- Las modificaciones al Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja entrarán en vigencia a partir del 20 de agosto de 2019.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de agosto de 2019

Pablo Ramos Sánchez

Gabriel Herbas Camacho

Abraham Pérez Alandia



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 107/2019

Luis Baudoin Olea

Ronald Polo Rivero

Sergio Velarde Vera